

Rúbrica del Libro de Viajantes de Comercio, por folio utilizado	\$ 10,00
Inscripción en el Registro de Dadores o Talleristas de Trabajo a domicilio	\$ 180,00
Rúbrica de Libros de Trabajo a domicilio, por folio utilizado	\$ 10,00
Rúbrica de Talonarios de Encargo y Devolución por Talonario	\$ 180,00
Carnet de Tallerista	\$ 100,00
Rúbrica de libreta de choferes de transporte automotor	\$ 60,00
Registro de poderes y mandatos por folio utilizado	\$ 10,00
Rúbrica de Libro de Peluqueros por folio utilizado	\$ 10,00
Rúbrica de Libro de Ordenes para trabajadores de Casas de Renta por folio utilizado	\$ 10,00
Rúbrica de Libro para la Actividad Rural por folio utilizado	\$ 10,00
Obleas de Transporte, por oblea	\$ 100,00
Rúbrica Planillas de horario para el personal femenino por folio utilizado	\$ 10,00
Rúbrica de Planillas de kilometraje, por folio utilizado	\$ 10,00
Trámites de modificación de datos	\$ 100,00
Certificación de firma	\$ 150,00
Solicitud de informes por escrito, reproducciones de textos contenidos en instrumentos públicos solicitados por terceros	\$ 60,00
Registros/Homologaciones de acuerdos transaccionales liberatorios y conciliatorios espontáneos	1% sobre el monto del acuerdo
Certificado de conflicto laboral colectivo	\$ 700,00
Autorización de trabajo infantil, por cada solicitud de autorización niño/a	\$ 260,00

Artículo 183.- En el caso de servicios, prestaciones, ocupaciones de sitios públicos, inspecciones y habilitaciones, arancelados por la presente Ley y que fueren privatizados o dados en concesión o tenencia precaria, rigen los importes aquí indicados hasta el traspaso efectivo, ocurrido éste se aplican las tarifas emergentes de las cláusulas contractuales respectivas.

Artículo 184.- Por los servicios prestados por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, se perciben los siguientes aranceles de conformidad con las Leyes 5688 y 4040:

1. Emisión/Reposición de credencial	\$ 130.-
2. Habilidadación persona física	\$ 11.400.-
3. Habilidadación persona jurídica	\$ 29.640.-
4. Habilidadación persona física para contratar personal	\$ 29.640.-
5. Denuncia de cada uno de los objetivos	\$ 65.-
6. Declaración de cada uno de los vehículos	\$ 65.-
7. Declaración de cada uno de los armamentos	\$ 65.-
8. Declaración de cada uno de los equipos de comunicación	\$ 65
9. Formulario de Aptitud Psicotécnica	\$ 30.-
10. Modificaciones de eventos presentados	\$ 260.-
11. Alta personal	\$ 175.-
12. Alta de personal con arma	\$ 430.-
13. Cambio de categoría del personal en el marco de la misma normativa	\$ 260.-

14. Habilitación de prestadoras exclusivas de servicios de vigilancia por medios electrónicos	\$ 19.800.-
15. Renovación de personal	\$ 175.-
16. Traspaso de personal	\$ 175.-
17. Renovación bianual persona física	\$ 11.400.-
18. Renovación bianual persona jurídica	\$ 29.640.-
19. Renovación bianual persona física para contratar personal	\$ 29.640.-
20. Renovación bianual prestadoras exclusivas de servicios de vigilancia por medios electrónico	\$ 19.800.-
21. Modificación Director Técnico/Responsable Técnico/Socios/Miembros integrantes de órganos de administración y representación	\$ 1.735.-
22. Rúbrica de Libros	\$ 205.-
23. Cambio de domicilio	\$ 205.-
24. Comunicación de cesión de cuotas o acciones	\$ 205.-
25. Cambio de uniforme, siglas, insignias	\$ 240.-
26. Certificado de habilitación de personas físicas o jurídicas	\$ 175.-
27. Ampliación de la habilitación o renovación para la utilización de armas	\$ 2.470.-
28. Ampliación de la habilitación o renovación en otras categorías no establecidas en la habilitación	\$ 2.470.-
29. Registro de técnicos instaladores de sistemas de vigilancia, monitoreo y alarma electrónica	\$ 175.-
30. Habilitación anual de institutos de capacitación	\$ 14.820.-
31. Homologación de eventos	\$ 240.-
32. Declaración de Objetivos de Seguridad Electrónica por mes	\$ 70.-

Artículo 185.- Por los servicios de capacitación, formación y certificación en materia de seguridad, previstos en la Ley 5688, y sus normas complementarias y modificatorias, se abonan los siguientes aranceles:

1. Derecho de certificación técnico habilitante previsto en el art. 441 inc. 6) de la Ley 5688, para los agentes comprendidos en el artículo 440 de la misma norma\$ 430,00
2. Realización del curso teórico-práctico de Capacitación y Perfeccionamiento para los agentes comprendidos en el artículo 440 de la Ley 5688.....\$ 510,00
3. Realización de cursos, seminarios, jornadas, talleres, diplomaturas o similares, referidos a la capacitación, práctica, especialización, actualización y/o nivelación en seguridad pública o privada (con excepción de los que por su naturaleza, alcances o por reciprocidad con fuerzas de seguridad u otras instituciones deban dictarse en forma gratuita), por alumno, por hora cátedra de duración de los mismos hasta.....\$ 3.955.00
4. Cuota Soporte Didáctico Tecnicaturas Superiores.....\$ 1.800,00

Artículo 186.- Por el uso de espacios destinados a la realización de actividades deportivas, educativas y culturales en el Instituto Superior de Seguridad Pública se abonarán los siguientes aranceles, por hora:

Campo de juego de rugby	\$ 1.560,00
Campo de juego de futbol	\$ 1.140,00